



REQUIERE A LA AGRUPACIÓN NELSON CURIÑIR LINCOQUEO QUE SUBSANE SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ACOMPAÑANDO DOCUMENTO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 879

SANTIAGO, 26 DE ENERO DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6º, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2º transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6º, lo llevará el Ministerio del Interior.



- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaria General de Gobierno.
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2º transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2º de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2º de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4º del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante, no obstante haber presentado su solicitud dentro de plazo, sólo acompañó fotocopia de certificado de personalidad jurídica vigente donde consta el directorio de la institución;

Que, conforme al artículo 31 de la ley 19.880 si la solicitud no acompaña los documentos exigidos por la legislación vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de cinco días, subsane la falta o陪伴e los documentos respectivos. Si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

RESUELVO:

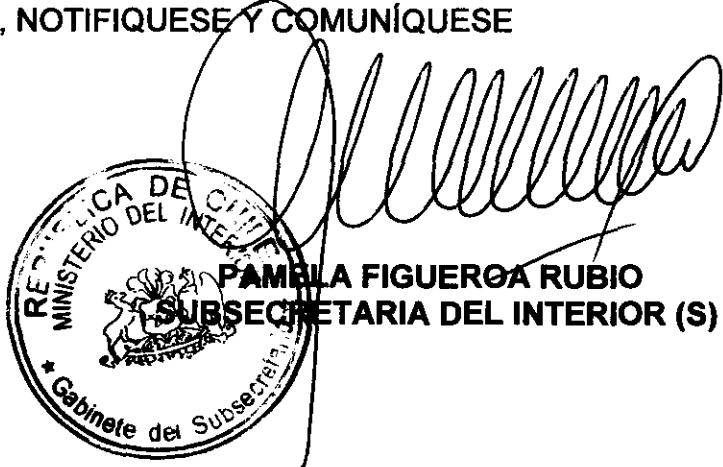
PRIMERO: De conformidad al artículo 31 de la ley 19.880, previo a resolver su solicitud de inscripción en el Registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, acompañese los siguientes documentos referidos a la institución Agrupación Nelson Curiñir Lincoqueo:

- a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente.
- b) Copia autorizada de la escritura donde conste el estatuto vigente de la institución.

SEGUNDO: En caso de no acompañar los documentos requeridos dentro del plazo de cinco días, al solicitante se le tendrá por desistido de su petición.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Miraflores N° 724, comuna de Temuco.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



*Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

R. Borneck
VICTOR BORNECK MATAMALA
Jefe División de Administración y
Finanzas (S)

SEÑORES

INSTITUTO DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

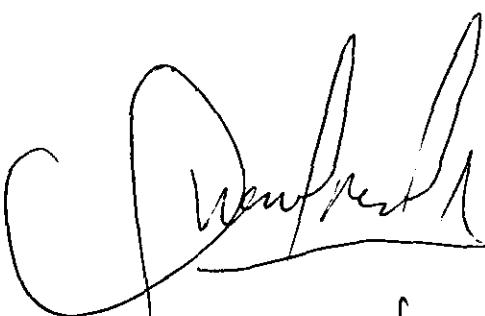
POR INTER MEDIO DE UN
PRESIDENTE ADJUNTO
PER SOLIDIDAD JURIDICA DE
NUESTRAS AGRUPACIONES PUEBLOS
SER CONSIDERADOS EN EL
CONSEJO DEL INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS, COMO SOMOS
UNA AGRUPACION DE EX PRESOS
POLITICOS DE TIEMPO Y NUESTROS
OFICIALES ESTAMOS EN UN EX CONTROL
DE TORTURA DE LA CNI.
MIRAFLORES 724

DE ANTE MÍOS

AGRADECIMOS

FESTERNALMATE


MIRIAM DIAZ TELLED
PRESIDENTE


JESÚS GARCÍA
VICE PRESIDENTE

PONEN CONCURSO

92923101
045328827

95160143

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL,

**AGRUPACION NELSON CURINIR
LINCOQUEO**

RUT

65.889.180-4

OFICINA VIRTUAL

SII online
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

FECHA EMISIÓN

14/02/2008

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura

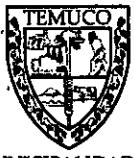
Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digán relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



658891804

Nº DE SERIE: **20080456862**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.



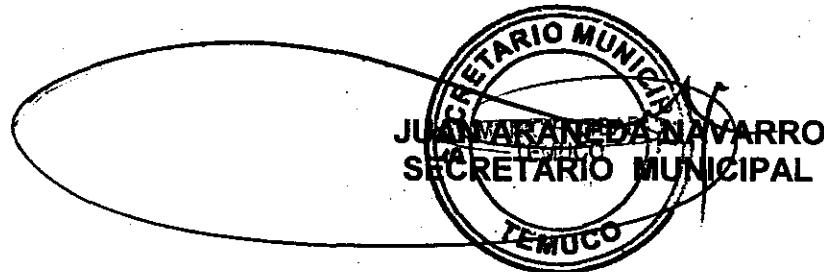
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

C E R T I F I C A D O

El Secretario Municipal, que suscribe certifica que la Organización Comunitaria Funcional “AGRUPACION NELSON CURIÑIR LINCOQUEO” personalidad Jurídica Nº 3482 de fecha 21 de Marzo de 2007, según acta el directorio elegido el 26 de diciembre 2009, se encuentra vigente y es el siguiente:

PRESIDENTA	: MIRIAM DIAZ TEJEDA	04.246.249-7
VICEPRESIDENTE	: JAIME GARCIA VERA	06.897.707-K
SECRETARIO	: OSCAR ARIEL ARANEDA	06.333.262-3
TESORERA	: IRNALDA JIMENEZ VERGARA	03.431.769-0
DIRECTOR	: SALOMON RIVAS ROA	03.042.409-3

Se otorga el presente certificado a petición de los interesados.



TEMUCO, 18 DE ENERO DE 2010.-

Rewrite: Unionian Park Tepeda
callie Union Park 340. Terminal.
domestic 045-328824
Four collector. 92923101. —